



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2012-MDC

Cieneguilla, 30 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 221-2012-GATR/MDC, de fecha 28 de noviembre del 2012 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 305-2012-GAJ-MDC, de fecha 29 de noviembre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 282-2012-GM-MDC de fecha 30 de noviembre de 2012 de la Gerencia Municipal, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, otorgado mediante Ordenanza N° 166-2012-MDC y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 166-2012-MDC, se estableció el Régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el Distrito de Cieneguilla, para que los administrados regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren;

Que, el artículo segundo de la referida ordenanza dispuso su vigencia hasta el 30 de Noviembre del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan beneficiarse de los beneficios e incentivos de rebajas otorgados mediante dicha ordenanza;

Que, la primera disposición final de la Ordenanza N° 166-2012-MDC dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se prueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el segundo artículo de la Ordenanza N° 166-2012-MDC, hasta el 22 de Diciembre de 2012.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla


FANNETT DEL PILAR BERTRÁN CONTRERAS
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla


EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE